

RAD110014003009-2021-00095-00

NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A

DEMANDADO: ORLANDO HERNÁNDEZ

Al Despacho de la señora Juez, con desistimiento parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 12 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo manifestado por el gestora judicial de la parte solicitante en escrito radicado a través de correo electrónico el día 30 de junio de 2021, en el que desiste del presente trámite por pago total de la obligación, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO que de la presente solicitud hace el demandante a favor del deudor garantizado.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar la **terminación** de la presente solicitud de aprehensión y entrega parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

TERCERO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **IDU – 743**. Por secretaría comuníquese a quienes correspondan lo pertinente.

CUARTO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa del solicitante, indicando esa circunstancia.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 123 del 27 de agosto de 2021